



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1998/SR.53
23 de abril de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

54º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 53ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 20 de abril de 1998, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. SELEBI (Sudáfrica)
más tarde: Sr. CHOWDHURY (Bangladesh)
(Vicepresidente)

SUMARIO

DERECHOS DEL NIÑO, EN PARTICULAR:

- a) SITUACIÓN DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO
- b) INFORME DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA
- c) PROGRAMA DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA
- d) CUESTIÓN DE UN PROYECTO DE PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA, Y DE LAS MEDIDAS BÁSICAS NECESARIAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR TALES PRÁCTICAS
(continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

DERECHOS DEL NIÑO, EN PARTICULAR:

- a) SITUACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO
- b) INFORME DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA
- c) PROGRAMA DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA
- d) CUESTIÓN DE UN PROYECTO DE PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA, Y DE LAS MEDIDAS BÁSICAS NECESARIAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR TALES PRÁCTICAS

(tema 20 del programa) (continuación) (E/CN.4/1998/99, 100, 101 y Add.1 y 2, 102, 103 y 119; E/CN.4/1998/NGO/2 y 38; CRC/C/66 y 69)

1. El Sr. SHOAIB (Oficina Internacional para la Paz) dice que es gratificante que una serie de países hayan adoptado medidas eficaces y elaborado políticas estratégicas para impedir la venta de niños, la utilización de niños en la pornografía y la prostitución infantil, pero su organización se siente profundamente preocupada por la difícil situación de los niños de la India, donde muchos son obligados a prostituirse y las prácticas del trabajo en condiciones de servidumbre y el trabajo infantil siguen siendo generalizadas. Los niños también sufren en las zonas de conflicto de la India, como Jammu y Cachemira. Algunos grupos independientes de observadores han informado de actos de tortura, detención y prisión arbitrarias, abuso deshonesto y violación, por no mencionar el trauma provocado por la pérdida de los padres en el conflicto.

2. La Sra. MEIJER (Asociación Internacional de Defensa de la Libertad Religiosa) dice que millares de niños son obligados a prostituirse en Tailandia, Filipinas, Sri Lanka y la India. Muchos niños son objeto de trata entre Nepal y la India y ninguno de los dos Gobiernos intenta realmente castigar a los responsables. En todos esos países deberían llevarse a cabo campañas nacionales de información para prevenir a las familias y los jóvenes acerca del horror de la prostitución infantil y de las artimañas utilizadas para convencer a los jóvenes de que abandonen el hogar. Mejorar el intercambio de información entre los organismos de represión de los países que envían y reciben turistas podría contribuir a vigilar a las personas que ya hayan sido condenadas por delitos sexuales y tengan la intención de viajar al extranjero. Los gobiernos también deberían revisar la práctica en materia de penas para los que cometen actos de abuso deshonesto contra niños; al condenar por segunda vez a una persona que ha cometido un delito sexual contra un niño, debería imponérsele obligatoriamente cadena perpetua.

3. En el mundo hay unos 100 millones de niños de la calle. En países como el Brasil y Guatemala se mata a los niños de la calle, que son considerados sabandijas. En gran medida esa práctica bárbara no encuentra oposición por parte de las fuerzas del orden y en el Brasil la policía militar está involucrada en un gran número de esos casos. Los gobiernos deben tratar con más severidad a los que hacen daño a los niños de la calle y garantizar que se investiguen a fondo todos los delitos que se cometan contra ellos y que se pague

realmente la indemnización que corresponde a sus familiares; además, la Comisión debería designar a un relator especial sobre los niños de la calle.

4. La Sra. MACIAS (Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos) dice que el proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño debe establecer la protección más amplia y ser lo más concreto posible en la definición de las obligaciones de los Estados en materia de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía. Debe considerarse que esas actividades son delictivas e incorporarlas en el Código Penal con penas adecuadas, aunque medie el consentimiento del niño. También deben establecerse disposiciones sobre jurisdicción obligatoria y extradición.

5. Debería extenderse el mandato del Grupo de Trabajo para que pueda elaborar un procedimiento de control del cumplimiento del protocolo; en virtud de ese procedimiento el Comité de los Derechos del Niño tendría competencia para examinar las comunicaciones de los Estados Partes que aleguen que otro Estado ha violado las obligaciones que le impone el protocolo, así como las comunicaciones presentadas por las presuntas víctimas o sus representantes.

6. La Sra. INAYATULLAH (Asociación de Planificación de la Familia del Pakistán) desea señalar a la atención de la Comisión las innumerables formas de abuso que padecen los niños de Jammu y Cachemira por parte de las fuerzas de ocupación indias, en violación de muchos artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño, y la insta a que pida al Gobierno de la India que cumpla las disposiciones de la Convención que exigen la protección y el cuidado de los niños víctimas de un conflicto armado. El Gobierno de la India debería ejecutar programas de rehabilitación para las víctimas del estrés postraumático, prestar apoyo especial a las niñas que han sido víctimas de la violencia sexual, proteger y cuidar a los niños discapacitados y los huérfanos, establecer "zonas de paz" en que los niños puedan beneficiarse de servicios esenciales y preparar una base de datos sobre los delitos cometidos contra niños, por conducto del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

7. La Sra. GILLANI (Congreso Islámico Mundial) dice que en las situaciones de conflicto armado los niños constituyen el sector más vulnerable de la sociedad y padecen en tanto que víctimas y en tanto que sobrevivientes. La tragedia de los niños se reitera, ya sea en Camboya, Bosnia, Rwanda, el territorio de Jammu y Cachemira -ocupado por la India-, Palestina o Somalia. En los conflictos armados prolongados toda una generación de niños ha crecido a la sombra de un arma. La Comisión es la principal responsable de la protección de los derechos del niño y la comunidad internacional debe intervenir sin tener en cuenta consideraciones políticas para poner término a los crímenes que se cometen contra los niños, ya que todos los niños son víctimas por igual de los actos de violencia.

8. La Sra. RANDHAWA (Defensores de los Derechos Humanos) dice que la trata de niños ha alcanzado proporciones epidémicas. La trata con fines de prostitución afecta cada año a más de un millón de mujeres y niños y el turismo sexual produce una renta anual de 5.000 millones de dólares. Una causa común de la trata de niños es la falta de recursos económicos y es necesario establecer planes de desarrollo económico a largo plazo para resolver esa situación de manera duradera. Paralelamente, otro problema común es el cumplimiento insuficiente de las disposiciones pertinentes, cuyas manifestaciones van de la

poca prioridad que se otorga a la investigación de la trata a la activa participación de la policía y los funcionarios públicos.

9. La adopción de un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño permitiría que las víctimas que hubieran presentado demandas individuales obtuvieran reparación y que los Estados Partes supervisaran el cumplimiento de las disposiciones destinadas a combatir la trata. Mientras no se apruebe el proyecto de protocolo, la Comisión debería promover la coordinación de los mecanismos de control existentes y las demandas individuales deberían enviarse directamente a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer y a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

10. El Sr. OTUNNU (Representante Especial del Secretario General sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños), presentando su informe provisional (E/CN.4/1998/119), dice que en el marco de los conflictos armados la comunidad internacional está presenciando algo cualitativamente nuevo, a saber, la victimización generalizada e intencionada de la población civil en los aproximadamente 30 grandes conflictos que hay actualmente en el mundo. Las Naciones Unidas han trabajado árdamente para elaborar un conjunto impresionante de instrumentos destinados a proteger a la población civil, pero esos instrumentos no guardan relación con la situación sobre el terreno. Además, en cada sociedad en conflicto se ha socavado el sistema de valores o el orden ético local, lo que deja un vacío moral. Sin embargo, no hay escenario de conflicto que esté aislado del resto del mundo y todos ellos dependen en alguna medida de los demás miembros de la comunidad internacional. Así pues, hay elementos de presión que pueden utilizarse para aumentar el precio político de las acciones que se llevan a cabo contra los miembros más vulnerables de la sociedad.

11. La profunda preocupación del Sr. Otunnu se debe en parte a la dificultad de transmitir un cuadro completo y fiel de la magnitud de lo que está ocurriendo y de poner de manifiesto el sufrimiento de los niños en los escenarios de conflicto que no atraen la atención de los medios de información internacionales. Es fundamental que toda la comunidad internacional -gobiernos y sociedad civil por igual- procure no perder de vista, en toda su magnitud, el cuadro del sufrimiento de los niños e intervenga para remediar la situación.

12. El Sr. Otunnu insta a todos los que trabajan en el proyecto de protocolo facultativo relativo a la participación de niños en conflictos armados a que alcancen rápidamente un consenso para elevar a 18 años la edad mínima para ser reclutado con miras a participar en una guerra. También expresa su esperanza de que, en el marco de la futura corte penal internacional, pueda declararse que el reclutamiento de niños menores de 15 años para hacerlos participar en conflictos armados constituya un crimen de guerra. Sin embargo, es preciso no limitarse a elaborar normas y adoptar convenciones. Tanto los gobiernos como las organizaciones no gubernamentales deben manifestar su determinación de traducir las palabras y resoluciones en hechos concretos sobre el terreno, lo que podría cambiar totalmente la grave situación de los niños en los escenarios de conflicto.

13. El Sr. BICUDO (Brasil) dice que una de las cuestiones que están estudiando la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de su país y el Frente Parlamentario para los Derechos del Niño es la de establecer garantías legales para el suministro de alimentos a los niños de hasta 7 años. El Frente Parlamentario también está prestando cada vez más atención al trabajo de los

niños y adolescentes. La Constitución del Brasil prohíbe el trabajo de los niños menores de 14 años, así como el trabajo nocturno, peligroso y perjudicial para la salud de los de menos de 18 años.

14. Sin embargo, la pobreza obliga a unos 3 millones de niños y adolescentes a efectuar trabajos remunerados para mantenerse a sí mismos y mantener a sus familias. La mayoría de ellos trabajan en el sector agrícola y en la extracción de materias primas, en muchos casos en el sector no estructurado, para ayudar a sus padres. También trabajan en pequeñas empresas y en el sector de servicios, así como en algunos sectores industriales. El Gobierno de su país está tratando de erradicar el trabajo infantil, especialmente las formas más perjudiciales para el desarrollo del niño, basándose en una estrategia destinada a crear alternativas económicas para los niños y sus familiares.

15. El hecho de que en los países en desarrollo el trabajo infantil tenga su origen en la pobreza implica que no sea posible eliminarlo con una mera prohibición. Cualquier intento de hacerlo probablemente sería ineficaz y podría incluso crear problemas sociales más graves, como el aumento de la prostitución y la participación de niños en actividades delictivas. La política del Gobierno ya ha dado resultados alentadores, entre otras cosas, garantiza un subsidio mínimo a las familias que se comprometen a retirar a sus niños del mundo del trabajo y mandarlos a la escuela. Hay niños que ya han sido retirados de esta manera de las minas de carbón y de la zafra, y el programa se está haciendo extensivo a otras actividades agrícolas. También hay un programa innovador que incluye el otorgamiento de subvenciones para mantener a los niños en las escuelas, de manera que las familias más pobres puedan mandar a sus hijos a la escuela en vez de ponerlos a trabajar o a mendigar en la calle.

16. El Sr. Bicudo desea señalar a la atención de la Comisión la explotación del trabajo infantil en la publicidad y los medios de difusión. Es un fenómeno reciente que afecta a los niños de los países desarrollados y los países en desarrollo, en muchos casos pertenecientes a la clase media. El Comité de los Derechos del Niño debería examinar la cuestión, porque ese tipo de trabajo, que parece relativamente inocente, implica riesgos para el desarrollo de la personalidad del niño y podría ser perjudicial para su salud. No hay más que pensar en las muchas horas que se necesitan para filmar un anuncio publicitario de televisión o cine, así como en la dificultad de mantener una escolaridad normal cuando se realizan actividades en un estudio de televisión.

17. La Sra. JEĀBKOVÁ (República Checa) dice que es lamentable que hasta ahora la comunidad internacional no haya podido fijar una edad mínima superior a los 15 años para proteger -en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño- a los niños que participan en conflictos armados. Se estima que unos 250.000 niños de menos de 18 años participan en más de 30 conflictos armados en todo el mundo y que los niños representan el 40% del total de víctimas de los conflictos armados. Indudablemente, la experiencia de un conflicto armado influye de manera duradera en el niño, cuyas heridas físicas y psicológicas nunca podrán curarse totalmente.

18. Es pues sumamente lamentable que, después de cuatro períodos de sesiones, el grupo de trabajo encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo relativo a la participación de niños en conflictos armados no haya podido lograr un consenso sobre el texto y en particular sobre la cuestión fundamental de la edad mínima para participar en un conflicto armado. Cualquier decisión que establezca ese límite en menos de 18 años desmerecería los esfuerzos de la

Comisión y de las Naciones Unidas para proteger eficazmente los derechos del niño. Su delegación formula un llamamiento a los pocos gobiernos que tienen inconvenientes con el texto del proyecto de protocolo para que revisen su posición y, de ser posible, cambien de actitud. Las normas internacionales deben tomarse como modelo para adaptar la legislación y la práctica nacionales, ya que es inaceptable que, a la inversa, las normas internacionales se adapten a la legislación nacional de cualquier Estado.

19. Su delegación espera que el texto del proyecto de protocolo facultativo se apruebe durante el 55º período de sesiones de la Comisión, que coincidirá con el décimo aniversario de la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño.

20. El Sr. HASSAN (Pakistán) dice que su país ha creado la Comisión Nacional de Protección y Desarrollo del Niño para aplicar las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como el Sistema de Supervisión por Distrito para coordinar eficazmente las medidas oficiales en la materia y basarlas en los datos pertinentes.

21. En materia de justicia de menores, el Pakistán está centrando sus esfuerzos en promover la rehabilitación de los delincuentes juveniles. Así, todas las cárceles tienen un pabellón separado para los delincuentes juveniles y se está constituyendo una base de datos sobre los niños presos. La Comisión Nacional imparte formación a los miembros del poder judicial y las autoridades penitenciarias, y se alienta a las organizaciones no gubernamentales que actúan en esa esfera a que visiten las cárceles para asegurarse de que en ellas se cumplan los criterios más elevados posibles.

22. En la Constitución pakistaní no hay ninguna disposición que discrimine entre adultos y niños o contra los niños por motivos de religión, idioma, condición económica o discapacidad. La legislación pakistaní reconoce el principio de que debe respetarse el interés superior del niño.

23. En materia de salud y bienestar, el Gobierno de su país ha iniciado una serie de programas, como el Programa ampliado de inmunización, control de las enfermedades diarreicas y formación de las trabajadoras de la salud y parteras. Hay 49 centros de educación especial en el ámbito federal y la ley establece cuotas para los discapacitados en todas las empresas que emplean a más de 100 personas. El Primer Ministro es presidente de la Asociación Nacional para los Discapacitados.

24. El Gobierno está empeñado en eliminar el trabajo infantil para el año 2010. Un estudio ha revelado que de los 40 millones de niños menores de 15 años que hay en el Pakistán trabajan 3,3 millones, la gran mayoría de ellos en el sector agrícola. Para regir el trabajo infantil hay leyes adecuadas que se ajustan a las obligaciones voluntariamente aceptadas de la Convención sobre los Derechos del Niño y a las normas de la OIT, y se han hecho importantes adelantos en su aplicación; así, en los dos años anteriores a enero de 1997 se llevaron a cabo 35.000 inspecciones, que resultaron en más de 6.000 procesamientos y más de 1.300 condenas.

25. La principal y quizás única razón de la existencia del problema en muchos países como el Pakistán es la pobreza abrumadora, y los esfuerzos del país producirán resultados limitados en la medida en que la situación internacional no sea propicia para la realización del derecho al desarrollo. El empeño en proteger los derechos del niño debe manifestarse apoyando un comercio equitativo

y libre, con un trato especial y preferencial para los países en desarrollo, impidiendo que se utilicen objetivos sociales con fines proteccionistas, cumpliendo los objetivos de la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) y el alivio de la carga de la deuda, procurando un acceso más amplio y más fácil a la pertinente tecnología avanzada para promover el desarrollo, y adoptando políticas macroeconómicas globales coherentes que no marginen a los países en desarrollo.

26. El Sr. ARACHCHI (Sri Lanka) dice que el Gobierno de su país imparte enseñanza gratuita y obligatoria a los niños y les proporciona atención preventiva de salud con carácter gratuito, y que las tasas de mortalidad de lactantes, infantil y materna se encuentran entre las más bajas de los países en desarrollo. Sin embargo, la escasez de recursos, los conflictos y el terrorismo son en todo el mundo importantes obstáculos a la realización de los derechos del niño y para superarlos se necesita la cooperación internacional.

27. Su delegación acoge con gran satisfacción el informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/1998/101), cuyas recomendaciones son sumamente oportunas, ya que en Sri Lanka la incidencia de la prostitución infantil relacionada con el turismo ha venido provocando profunda preocupación al Gobierno y a la población en general. Se han ejecutado programas de información pública y sensibilización de la población, y las organizaciones no gubernamentales han contribuido a esos programas delimitando y evaluando el problema y sensibilizando a la población al respecto. Recientemente se han adoptado medidas legislativas para hacer más rigurosas las leyes represivas vigentes. En 1997 se estableció el Grupo de Trabajo sobre la Prevención del Maltrato de Niños, que actualmente trabaja en cooperación con el Instituto Nacional de Educación para preparar un programa destinando a los escolares en el que se tratan sus derechos y la cuestión del maltrato de niños.

28. Por recomendación del Grupo de Trabajo el Gobierno presentará en breve un proyecto de ley para crear un organismo de protección de la infancia, que será el primero en su género en la región de Asia. El organismo estará encargado de las siguientes cuestiones: estricta aplicación de la ley; asesoramiento; terapia y rehabilitación; y programas de sensibilización de la población. Se presentarán proyectos de ley para proteger a los niños de la explotación sexual y del reclutamiento por grupos terroristas con fines militares.

29. La protección de los niños contra los conflictos armados preocupa cada vez más al Gobierno. Los ataques terroristas cometidos por los Tigres de Liberación del Ealam Tamil se han cobrado muchas víctimas infantiles, algunas de sólo 10 años, que habían sido reclutadas por la fuerza, sometidas a un lavado de cerebro y utilizadas como combatientes en ataques terroristas contra civiles y en misiones suicidas contra las fuerzas del orden. La participación de niños en conflictos armados no es inevitable, sino que resulta de una decisión inhumana y calculada de los grupos terroristas que persiguen objetivos egoístas.

30. La pronta aprobación del proyecto de protocolo facultativo relativo a la participación de niños en conflictos armados constituirá un paso importante hacia la eliminación de la grave injusticia que consiste en volar al mundo su recurso más precioso, que son los niños. Su delegación acoge con satisfacción el informe provisional del Representante Especial del Secretario General sobre la repercusión de los conflictos armados en los niños (E/CN.4/1998/119) y espera que el Representante Especial pueda elaborar medidas tácticas para salvar a las

generaciones sucesivas del flagelo del tipo de terrorismo que engendra niños soldados.

31. El Sr. CHOWDHURY (Bangladesh) dice que la mejor forma de garantizar y hacer progresar el bienestar a largo plazo del niño es la educación, que facilitará la participación efectiva del niño en la vida económica y social. En Bangladesh la enseñanza primaria es gratuita y obligatoria para los niños y niñas de hasta 10 años, mientras que la educación de las niñas es gratuita durante tres años más. En 1995 el índice de matriculación en la enseñanza primaria alcanzó el 92%.

32. Se destinan cada vez más recursos a la red de atención primaria de salud, e incluso a la aplicación del Programa ampliado de inmunización en todos los poblados, así como al suministro de servicios de agua potable y saneamiento. En 1997 se aplicó el Programa a más del 85% de los niños de Bangladesh, lo que redujo drásticamente la tasa de mortalidad infantil. El Gobierno y la sociedad civil han venido prestando cada vez más atención a la protección del niño contra el abandono, el descuido, la explotación económica, la violencia y otras formas de abuso, especialmente de los niños de las zonas urbanas que viven en condiciones particularmente difíciles.

33. En 1995 se estableció un nuevo marco jurídico para el procesamiento de los autores de violaciones manifiestas de los derechos del niño y acaban de ponerse en vigor nuevas leyes más rigurosas. Se están realizando estudios y se está reuniendo información sobre la explotación sexual de los niños y el trabajo infantil. El sector privado ha colaborado con el Gobierno en los esfuerzos por reducir la mano de obra infantil; así, los 10.500 trabajadores infantiles liberados de la industria de la indumentaria de Bangladesh desde que la Asociación de Fabricantes y Exportadores de Prendas de Vestir de Bangladesh firmó un memorando de entendimiento, han sido colocados en establecimientos educacionales extraescolares y se les ha concedido un subsidio para compensar la pérdida de ingresos.

34. Su delegación considera que sólo se necesita voluntad política para alcanzar un acuerdo sobre el texto de un proyecto de protocolo facultativo relativo a la participación de niños en conflictos armados y seguirá contribuyendo a la labor que se está llevando a cabo sobre el otro proyecto de protocolo facultativo, a saber, el relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, para establecer la versión definitiva de un texto lo antes posible.

35. La Sra. ABU NAGMA (Sudán) dice que el Sudán fue uno de los primeros signatarios de la Convención sobre los Derechos del Niño y ha presentado informes periódicos sobre su aplicación preparados en consulta con todas las entidades que representan a la sociedad civil.

36. Se ha enmendado la legislación para incorporar las observaciones finales de los correspondientes órganos creados en virtud de tratados. El artículo 15 del proyecto de constitución prevé la responsabilidad del Estado por el bienestar de la juventud y el artículo 28 reconoce el derecho de los niños de distintas confesiones religiosas a recibir instrucción de sus padres de conformidad con sus creencias. Los niños menores de 18 años no pueden ser reclutados para el servicio nacional o militar. Las mujeres embarazadas y las madres lactantes no pueden ser condenadas a muerte.

37. En muchas zonas del país se han establecido centros sociales supervisados por familias alternativas, organismos públicos y organizaciones no gubernamentales para reunir a los delincuentes juveniles y los niños de la calle con sus familiares. Una subcomisión del Consejo Asesor de Derechos Humanos creada el año pasado para vigilar la violación de los derechos del niño está cooperando con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para prestar asistencia a los niños de la calle. Las organizaciones de beneficencia atienden las necesidades básicas de los huérfanos y toman disposiciones para su adopción. Las reclusas con hijos son alojadas en salas especialmente equipadas y reciben atención médica, alimentos y ropa adecuados.

38. Se considera que el Sudán es uno de los países en desarrollo más adelantados en materia de inmunización infantil. La enseñanza primaria es obligatoria hasta el octavo grado. El Gobierno ha creado el Consejo Nacional para el Fomento del Desarrollo Sanitario, Social y Educativo del niño, y alienta a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la protección del niño.

39. El SR. MAJDI (Marruecos) dice que los niños representan una proporción muy grande de la población de Marruecos y que Su Majestad el Rey Hassan II se interesa personalmente en la promoción de los derechos del niño y los valores de la familia. Ha proclamado el 25 de mayo Día Nacional de la Infancia y ha creado el Congreso Nacional de Derechos del Niño para supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, recaudar fondos para las actividades de protección de la infancia, establecer una base de datos sobre la aplicación de la Convención y el Plan de Acción adoptado en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, y promover los derechos del niño en los ámbitos nacional, regional e internacional.

40. Marruecos ha preparado un plan nacional de acción para hacer frente a la malnutrición, mejorar la tasa de matriculación escolar, proteger a los niños huérfanos y los niños discapacitados, reducir las disparidades entre niños y niñas, erradicar las enfermedades infantiles y desarrollar la medicina básica y preventiva, especialmente organizando servicios de atención materno-infantil y de planificación de la familia.

41. Es fundamental apoyar los esfuerzos de los grupos de trabajo que se ocupan de elaborar los dos proyectos de protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño para que puedan eliminarse las diferencias y alcanzar un compromiso generalmente aceptable. El trabajo infantil, una de las cuestiones más complejas a que tiene que hacer frente la comunidad internacional, requiere una cooperación internacional más intensa para rescatar a los niños de las dificultades económicas y, por consiguiente, del rigor del mercado de trabajo.

42. El Sr. BADJI (Senegal) dice que la Convención sobre los Derechos del Niño y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el Decenio de 1990 adoptado por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia han establecido un programa ambicioso, aunque realizable, para mejorar la protección de la infancia para el año 2000. La Comisión se ha asociado a ese programa y ha establecido grupos de trabajo para elaborar proyectos de protocolos facultativos de la Convención relativos a la participación de niños en conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. El Gobierno de su país, que presta un apoyo inequívoco a todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, y en particular a los

destinados a proteger a los niños en situación de riesgo, es muy favorable a esas actividades.

43. La Constitución del Senegal impone al Estado la responsabilidad de impartir educación a los niños. El Código Penal prevé penas agravadas contra los autores de delitos contra menores. En virtud del Código de Procedimiento Penal pueden ordenarse medidas especiales de asistencia en favor de los delincuentes juveniles o de los niños que se encuentran en una situación de riesgo moral. En virtud del Código de la Familia, los intereses del niño tienen prioridad en caso de divorcio. La administración penitenciaria tiene la obligación de proporcionar un alojamiento especial a los delincuentes juveniles.

44. La Sra. SYAHRUDDIN (Indonesia) dice que la pobreza, las restricciones económicas y el subdesarrollo son algunas de las causas fundamentales que dificultan la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Hay que hacer más hincapié en las actividades de alivio de la pobreza y prestar especial atención a las políticas en materia de salud, nutrición y educación, al aumento de los ingresos familiares y a la creación de empleo en los países en desarrollo.

45. La firme voluntad de Indonesia de hacer efectivos los derechos del niño tiene profundas raíces culturales y religiosas. En 1974 se aprobó la Ley de protección de la infancia y en muchos otros estatutos, leyes y reglamentos se abordan explícitamente los intereses del niño. Desde 1984 se celebra todos los años el Día del Niño y ese año se inició el Decenio del Desarrollo del Niño. Después de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño el Gobierno de su país organizó cursos especiales de formación para los encargados de formular las políticas, los funcionarios públicos, los maestros, los policías, los periodistas, los dirigentes comunitarios y el Movimiento de Protección de la Familia (amas de casa). El Gobierno ha establecido 12 indicadores de progreso en distintas esferas, desde las tasas de natalidad y mortalidad hasta la ingestión de elementos nutritivos.

46. Es importante distinguir entre las formas de trabajo infantil que implican explotación y las que resultan beneficiosas. Los niños que trabajan en granjas familiares, empresas familiares o empleos a tiempo parcial, fuera de los horarios escolares, pueden adquirir experiencia y a la vez contribuir al bienestar de su familia. La eliminación de ese tipo de trabajo es contraproducente. Las formas de trabajo que impiden que los niños concurren a la escuela o los colocan en una situación peligrosa implican una explotación, pero en los países en desarrollo, donde el trabajo suele ser una cuestión de supervivencia, la prohibición del trabajo infantil sin que se den a la vez soluciones realistas al problema es prácticamente inútil. Recientemente el Gobierno ha introducido el Programa Internacional para la Abolición del Trabajo Infantil, sobre la base de un memorando de entendimiento firmado con la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

47. En 1995 se instituyó un programa de enseñanza obligatoria, de nueve años de duración, para los niños de 7 a 15 años de edad y se fijó para el año 2003 un objetivo mínimo del 90% de matriculación escolar. En mayo de 1996 el Gobierno inició un movimiento nacional de padres sustitutos para alentar a los sectores acaudalados de la población a contribuir financieramente a la educación de los niños desfavorecidos.

48. Su delegación otorga gran importancia a la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, fenómenos que guardan relación, por un lado, con la pobreza y el subdesarrollo en los países en desarrollo, y, por el otro, con la degradación moral y de los valores de la familia en algunos países desarrollados. Deben adoptarse medidas preventivas más eficaces en los ámbitos nacional e internacional para impedir toda nueva escalada de esas prácticas vergonzosas.

49. El Sr. KAPERA (Polonia), habiendo citado la declaración hecha por las autoridades de su país al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, en el sentido de que se concederá el debido respeto a la patria potestad de acuerdo con las costumbres y tradiciones polacas, dice que la familia es el garante fundamental de los derechos del niño y que la propia Convención exige a los Estados que respeten los derechos y deberes de los padres, tutores y familiares. Para crear las condiciones más propicias posibles para el establecimiento y el adecuado funcionamiento de la familia, el Estado debe aplicar políticas en favor de ésta.

50. Las difíciles circunstancias materiales que debilitan los lazos familiares naturales e impiden que los niños reciban una atención adecuada provocan males sociales como el alcoholismo, el uso indebido de drogas, la venta de niños y la prostitución infantil. Los medios de difusión también fomentan actitudes hedonistas y utilitarias respecto a terceros, incluidos los niños. Deben existir procedimientos simplificados para dotar de un medio de sustitución adecuado a los niños privados de un medio familiar natural a causa de la muerte de los padres o el mal funcionamiento de la familia.

51. Los derechos de la familia son más que la mera suma de los derechos de la mujer y el niño y los derechos matrimoniales. Cada país debería aprobar normas y directrices de política para proteger a toda la familia y la Comisión debería tratar de incorporar la promoción y protección de los derechos de la familia en el sistema internacional de derechos humanos. Su delegación tiene la intención de presentar en el futuro próximo una propuesta para elaborar un instrumento internacional sobre los derechos de la familia.

52. La Sra. DE SOLÁ (Argentina) dice que, al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, la Argentina realizó una declaración en la que sostenía que la edad mínima de 15 años para participar en conflictos armados, prevista en la Convención, era demasiado baja y que habría sido preferible una prohibición general de la participación de niños en conflictos armados, como se establece en el derecho argentino. La Sra. de Solá lamenta profundamente la demora en completar la labor sobre el proyecto de protocolo facultativo relativo a la participación de niños en conflictos armados y desea que las consultas que realice el Presidente del Grupo de Trabajo tengan un resultado positivo.

53. Tampoco ha progresado con la requerida celeridad la negociación del proyecto de protocolo facultativo relativo a la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, a pesar de la necesidad de que la comunidad internacional dé una respuesta inmediata al respecto. Algunas delegaciones desean que se limite la definición del delito de venta de niños a las ventas que se realizan con fines de "explotación sexual". Su delegación favorece una definición amplia que comprenda la sanción de la venta de niños cualquiera sea su objeto. El problema podría resolverse distinguiendo claramente en el texto entre las situaciones en que el niño es

incorporado a una familia y aquellas en que el niño es objeto de violencias o abusos o de explotación sexual.

54. La Sra. de Solá coincide con el Representante Especial del Secretario General sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños en que el valor de los instrumentos internacionales se limita a la medida en que se apliquen y que las palabras no bastan para salvar niños en peligro (E/CN.4/1998/119); cree también que deben establecerse normas jurídicas claras antes de que la comunidad internacional inicie la ardua tarea de aplicarlas. Al respecto, insta a los Estados que aún no hayan ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño a que lo hagan de inmediato.

55. En el derecho argentino los delitos de sustracción, ocultamiento o supresión de identidad, así como otros delitos relacionados con la venta de niños, son sancionados con penas graves. Los delitos de sustracción de menores y de supresión de identidad cometidos durante el régimen militar que imperó entre 1976 y 1983 siguen siendo enjuiciables. La desaparición de niños durante ese período sigue investigándose.

56. La legislación argentina penaliza la violencia intrafamiliar. La protección que ofrece el sistema de bienestar social se aplica a los niños desde la concepción hasta la finalización de la enseñanza elemental y a las madres desde el comienzo del embarazo hasta la finalización del tiempo de lactancia. El crecimiento económico de la Argentina en los últimos años ha permitido un aumento del gasto social y en consecuencia se han realizado avances en todos los aspectos de la atención a los niños.

57. En diciembre de 1997 los tres hijos de una ciudadana argentina fueron secuestrados y llevados a Jordania por su esposo, ciudadano guatemalteco de origen jordano, desde su hogar en Ciudad de Guatemala. La madre, a la que se había otorgado la custodia de los hijos, no volvió a tener contactos con ellos desde entonces. El Gobierno argentino, cuyos esfuerzos para reunir a los hijos con su madre demostraron ser infructuosos, agradece a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos el haber ejercido sus buenos oficios para resolver el litigio.

58. La Sra. HERNÁNDEZ QUESADA (Cuba), habiendo instado a los pocos Estados que aún no han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño a que lo hagan, dice que Cuba, como Estado Parte en la Convención, ha venido apoyando la labor de los grupos de trabajo encargados de elaborar el proyecto de protocolo facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados y el relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Es de esperar que su labor finalice a tiempo para el décimo aniversario de la Convención.

59. Sin embargo, desea señalar algo que podría llamarse "doble estándar de preocupaciones". La mayoría de los Estados desean elevar las edades límites establecidas en la Convención en el caso del proyecto de protocolo facultativo relativo a la participación de niños en conflictos armados, pero la totalidad de los Estados desarrollados, en el caso del otro proyecto de protocolo facultativo, hablan de la venta de niños sólo si ésta se realiza con fines de explotación sexual, aunque el artículo 35 de la Convención exija a los Estados Partes que adopten medidas para impedir la venta de niños "para cualquier fin o en cualquier forma". Su delegación no puede apoyar un protocolo que establezca normas inferiores a las que contiene el instrumento principal.

60. La pobreza infantil no está en absoluto limitada a los países más pobres. Los Estados Unidos de América tienen el peor récord del mundo industrializado, ya que el 20% de sus niños viven por debajo del umbral de pobreza.

61. La protección de la infancia es una preocupación fundamental del Gobierno y del pueblo de su país. A pesar de la pobreza y del bloqueo de que es objeto, los resultados obtenidos por Cuba figuran entre los mejores de los países en desarrollo. Todos pueden acceder libremente a los servicios de salud, el 99,9% de los niños nacen en maternidades, la tasa de mortalidad de lactantes es del 7,2 por 1.000 nacidos vivos, se puede recibir enseñanza gratuita en todos los niveles, hay un maestro por cada 42 habitantes -el porcentaje más elevado del mundo- y el 97,7% de los niños de 6 a 14 años asisten a la escuela.

62. Esos logros son sumamente satisfactorios porque se han alcanzado con grandes dificultades. En los 15 últimos años los niños cubanos no han podido disponer de ningún medicamento patentado en los Estados Unidos de América ni se ha podido importar equipo médico con más de un 20% de componentes fabricados en ese país. El bloqueo ha tenido consecuencias negativas para la vida de los niños cubanos.

63. En todo el mundo un gran número de niños mueren de hambre, actos de violencia u otros males evitables. Más de un millón de niños se han visto obligados a ingresar en el mercado del sexo y otros son vendidos. Hay millones que son obligados a trabajar para vivir o viven en la calle. Otros mueren en conflictos armados. Los niños cubanos no sufren ninguno de esos males.

64. El Sr. Chowdhury (Bangladesh), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

65. La Sra. RYKOVA (Federación de Rusia) dice que el Gobierno de su país, que ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, espera que pronto se apruebe el proyecto de protocolo facultativo relativo a la participación de niños en conflictos armados y cree que la edad mínima para la conscripción y el servicio voluntario en las fuerzas armadas debería fijarse en 18 años.

66. Su delegación celebra las conclusiones y recomendaciones de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la insta a que siga trabajando estrechamente con los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales. El Grupo de Trabajo sobre ese tema pudo producir un primer proyecto de protocolo facultativo en su cuarto período de sesiones, pero aún hay mucho trabajo detallado por hacer en lo que respecta a las disposiciones fundamentales y a la conciliación de las diferencias existentes en la legislación nacional. Debe prestarse especial atención para garantizar que las disposiciones que ya figuran en la Convención no se vean menoscabadas. Al respecto, la Sra. Rykova propone que el protocolo se llame "adicional" y no "facultativo", lo que se ajustaría más a la práctica jurídica internacional.

67. Su Gobierno se esfuerza por aplicar la Declaración y Programa de Acción de Viena. En el decenio de 1990 se aprobaron más de 100 instrumentos legislativos en favor de los niños. Se han establecido nuevas estructuras y ampliado las existentes. También se han establecido programas especiales en los ámbitos federal, regional y local para tratar las cuestiones relacionadas con la infancia y la familia. Al respecto, son particularmente importantes el nuevo Código Civil (1994), el Código de la Familia (1995), el Código Penal (1996) y el Código de Procedimiento Penal (1997).

68. Los principios del Código de la Familia se ajustan a los principios y disposiciones fundamentales de la Convención. En uno de los capítulos se reconoce el derecho del niño a vivir en una familia, a la libertad de expresión, al derecho de propiedad, a ser protegido en caso de maltrato, y, en los casos de niños sin padres, a recibir protección especial.

69. En la legislación rusa sigue habiendo algunas deficiencias con relación a los niños vagabundos y se necesita una nueva regulación de los procedimientos de adopción. A veces también es deficiente la aplicación de la legislación, especialmente de las nuevas leyes en que no se han elaborado plenamente los procedimientos de aplicación, y esa situación se ve exacerbada por la escasez de recursos.

70. En 1993 el Gobierno instauró la práctica de publicar informes anuales sobre la situación de los niños. Desde 1995 se ha seguido de cerca en toda la Federación de Rusia la situación económica y social de las familias con hijos. La comprensión cada vez mayor que tiene la sociedad rusa de la necesidad de que se efectúen inspecciones independientes de la observancia de los derechos del niño también es eficaz en la aplicación de la Convención. Con ese objeto, el Ministerio de Trabajo ha establecido, en cooperación con el UNICEF, una serie de institutos experimentales de derechos del niño. En 1998 se experimentarán diversos modelos y, sobre la base de los resultados, se establecerá el instituto más adecuado para abarcar la totalidad del país.

71. En Rusia, al igual que en muchos otros países, los derechos del niño se ven afectados por las dificultades económicas, las deficiencias en las infraestructuras educativa y sanitaria y la degradación moral, pero tradicionalmente la sociedad rusa otorga importancia a la causa de los niños. Su delegación cree que la cuestión no es tanto jurídica o política como moral y humanitaria.

72. El Sr. BAEL (Filipinas), habiendo instado a los Estados que aún no hayan ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño o no se hayan adherido a ella a que lo hagan, dice que su delegación apoya enfáticamente la iniciativa en favor de una nueva convención para eliminar las formas más intolerables del trabajo infantil, como el trabajo en condiciones de servidumbre, la prostitución y la esclavitud. El Gobierno de su país ha establecido mecanismos institucionales para proteger los derechos del niño y promover su bienestar, como el Consejo de Protección de la Infancia y el Centro de Derechos del Niño de la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas.

73. Su delegación espera que pronto se apruebe el proyecto de protocolo facultativo relativo a la participación de niños en conflictos armados. La delegación cree que la edad mínima para el reclutamiento en las fuerzas armadas debe ser de 18 años y seguirá participando en las actividades del Grupo de Trabajo encargado de ese protocolo y en las del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el proyecto de protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. La delegación también apoya la prórroga del mandato de la Relatora Especial sobre el último tema.

74. La dimensión transnacional de la trata y la explotación sexual de niños con fines de lucro es sumamente grave, por lo que el Gobierno de su país ha tratado de incluirla en el ámbito del proyecto de convención contra los delitos transnacionales y en la Declaración de Manila sobre los Delitos Transnacionales,

aprobada el 25 de marzo de 1998 por la Reunión Ministerial de Asia y el Pacífico sobre la Delincuencia Transnacional.

75. La Sra. ALTOLAGUIRRE (Guatemala) dice que todas las cuestiones relacionadas con la infancia interesan particularmente a su país, donde la edad media es de 17 años. Hace mucho que se han incorporado las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación guatemalteca, lo que culminó con la entrada en vigor del nuevo Código de la Niñez y Juventud, el 27 de marzo de 1998.

76. Gran parte de la población de Guatemala, país en desarrollo que tiene problemas adicionales causados por 36 años de conflicto armado interno, vive en la pobreza y hay una vinculación directa entre los factores de riesgo dentro y fuera de la familia y el grado de vulnerabilidad de los niños a la explotación sexual, por lo que el Gobierno de Guatemala otorga especial importancia al proyecto de protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, e insta al Grupo de Trabajo a que termine su labor lo antes posible. Debe examinarse detenidamente la propuesta del Relator Especial de que no se utilice la expresión "prostitución infantil", sino "explotación sexual".

77. La educación es un derecho fundamental del niño y puede ser uno de los mejores medios para eliminar el trabajo infantil. La posibilidad de que los niños de las familias pobres reciban enseñanza gratuita aumenta las oportunidades de romper el círculo vicioso de la pobreza, la ignorancia y la vulnerabilidad; deben tenerse en cuenta esos factores al examinar el proyecto de convención sobre la eliminación de las formas más intolerables del trabajo infantil.

78. El problema de los "niños de la calle" se ve agravado por la difícil situación de los hijos de mujeres de la calle, que no conocen otro hogar. Los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales deben cooperar para encontrar soluciones globales y duraderas al problema. En su país la Comisión Presidencial de Derechos Humanos ha continuado su labor con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales para asegurar el seguimiento de 117 denuncias de violación de los derechos humanos de los niños de la calle cometidas en 1997.

79. Acogiendo con satisfacción el informe provisional del Representante Especial del Secretario General (E/CN.4/1998/119) y especialmente los párrafos 24 a 29, la oradora insta a todos los Estados a que firmen, ratifiquen y apliquen la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción. Su delegación apoya totalmente las propuestas del Representante Especial relativas a las actividades futuras y otorga suma importancia a la rápida aprobación del proyecto de protocolo facultativo relativo a la participación de niños en conflictos armados.

80. El Sr. Dae Jong YOO (República de Corea) dice que el Gobierno de su país ha condenado frecuentemente la violencia sexual, especialmente contra los niños, por lo que se complace en anunciar que se ha revisado la Ley de penalización de los delitos sexuales y protección a las víctimas, en que se prevén penas más severas y se faculta al Gobierno a iniciar acciones penales, aun cuando las víctimas no presenten denuncias. En diciembre de 1997 se aprobaron la Ley especial de penalización de la violencia doméstica y la Ley de prevención de la

violencia doméstica y protección a las víctimas, que entrarán en vigor en julio de 1998. Recientemente el Gobierno ha enmendado la Ley de normas laborales para elevar la edad mínima y prohibir que las personas menores de 18 años efectúen trabajos peligrosos.

81. El individualismo desenfrenado y el debilitamiento de la cohesión familiar han hecho que se margine el interés superior del niño, por lo que debe prestarse a las familias el apoyo necesario para preservar los lazos de amor y compasión. Se necesita una estrategia a largo plazo para proteger al niño, pero antes deben determinarse las esferas prioritarias. Debe haber una mayor cooperación entre las diversas organizaciones internacionales que se ocupan de los derechos del niño y debe otorgarse un papel más importante a las organizaciones no gubernamentales, que han hecho mucho para que los gobiernos tomen conciencia de los problemas.

82. El Sr. HIATT (Estados Unidos de América) dice que no todo trabajo infantil es perjudicial y que la Comisión debería centrar su atención en la explotación de los niños en empleos que les impiden concurrir a la escuela o los exponen a condiciones de trabajo peligrosas o insalubres. El sector privado ha contribuido a las iniciativas para eliminar las prácticas abusivas de trabajo infantil en los países en que se obliga a trabajar a un gran número de niños pequeños. Una de esas iniciativas es el movimiento para crear etiquetas en que se garantice que el producto no ha sido fabricado por niños en las industrias de las alfombras, el calzado, los artículos deportivos y otras. Esas iniciativas en materia de etiquetado, de las que la más conocida es RUGMARK, están demostrando tener cada vez más éxito. Sin embargo, es fundamental que los consumidores también hagan un esfuerzo en esa esfera.

83. Los dirigentes empresariales y los gobiernos no siempre comprenden la importancia de invertir en la infancia, pero las pruebas son sumamente claras. La salud y la educación del niño son fundamentales para el crecimiento de una nación. En su propio país una organización llamada Business for Social Responsibility, en la que participan 1.200 empresas, patrocina guarderías en el lugar de trabajo para los hijos de los empleados, programas preescolares, servicios comunitarios, la licencia por razones familiares y otras prestaciones. Sin embargo, sigue habiendo países en que la enseñanza primaria no es obligatoria o en que no se exige estrictamente la asistencia a la escuela, aunque la relación entre la educación y el desarrollo nacional constituya una lección fundamental de las postrimerías del siglo XX.

84. La pobreza es la razón que suelen dar las familias para enviar a sus hijos pequeños a trabajar. Sin embargo, los casos más trágicos, a saber, los de los niños vendidos para trabajar en condiciones de servidumbre o incluso de esclavitud, nunca podrán excusarse por ninguna razón y la Comisión debería tratar esa práctica con carácter prioritario. Las autoridades de su país participan a fondo en el Programa Internacional de la OIT para la Abolición del Trabajo Infantil. En 1997 donaron 3 millones de dólares y se espera que esa cifra pueda aumentarse a 30 millones.

85. Debe finalizarse el proyecto de protocolo facultativo relativo a la participación de niños en conflictos armados. En el debate sobre la cuestión de si la edad correcta para permitir que los jóvenes ingresen en el servicio militar debe ser de 17 ó 18 años se deja de lado la cuestión fundamental, a saber, que debe protegerse de la conscripción obligatoria a los niños menores de 12 años.

86. Los gobiernos y las empresas, trabajando en cooperación, tienen la capacidad para parar la violencia contra los niños y brindar a cada niño un buen comienzo en la vida. Una inversión acertada en el bienestar del niño es la inversión más eficaz respecto al costo que pueda hacer una empresa o nación.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.